



CONCEJO

Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
ABRIL 05 DE 2025

Proyecto de Acuerdo No. 07 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor
GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN
Presidente
y concejales integrantes de la Comisión Primera de Presupuesto y Asuntos Fiscales.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICIÓN.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 037 de sesión Plenaria del 03 de abril de 2025, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 07 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"., presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política, se establece la facultad de Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

El artículo 352 de la Constitución política establece:

Artículo 352 ARTICULO 352°—Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

LEGALES

LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."

Artículos 79,80 y 81 del DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

El Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley



225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". En su artículo 82 establece, La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general.

Acuerdo 029 de 2024, en el artículo ARTICULO 67. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Consiste en surtir una apropiación insuficiente agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se alteran los techos o el monto total del presupuesto. Constituyen un mecanismo de recomposición de las apropiaciones presupuestales.

3. MODIFICACIONES

Sin modificaciones

4. CONVENIENCIA

El presente proyecto de acuerdo requiere adicionar de acuerdo con certificaciones expedidas por parte del Tesorero General del Municipio de Yumbo, con corte a diciembre 31 de 2024 por concepto de:

CERTIFICACIONES	
TESORERIA MUNICIPAL DE YUMBO	
Fondo de Contingencias	190,518,912.31
Multas de Control Fiscal	11,019,882.32
TOTAL ADICION.....\$	201,538,794.63

De acuerdo con lo anterior se efectuará una adición por valor de doscientos un millón quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y tres centavos (\$201.538.794.63).

Efectuar a la vez traslados presupuestales, dentro del cual se está modificando la dependencia, el sector, programa y subprograma de algunos proyectos de inversión por valor de dos mil seiscientos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos m/cte. (\$2.632.842.773.00).

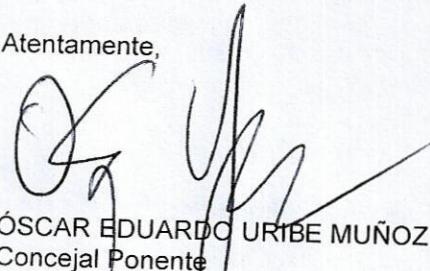
5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el articulado pasa igual.

6. PROPOSICIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los concejales integrantes de la Comisión Primera, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,



ÓSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
Concejal Ponente

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Revisó: Óscar Eduardo Uribe Muñoz, Ponente
Archivado en Expediente de Acuerdos



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
ABRIL 11 DE 2025

Proyecto de Acuerdo No. 07 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Concejal
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ BARONA
Presidente
y Concejales del Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 037 de sesión Plenaria del 03 de abril de 2025, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 07 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política, se establece la facultad de Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

El artículo 352 de la Constitución política establece:

Artículo 352 ARTICULO 352°—Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

LEGALES

LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."

Artículos 79,80 y 81 del DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".



CONCEJO

Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.462-0

El Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". En su artículo 82 establece, La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general.

Acuerdo 029 de 2024, en el artículo ARTICULO 67. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Consiste en surtir una apropiación insuficiente agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se alteran los techos o el monto total del presupuesto. Constituyen un mecanismo de recomposición de las apropiaciones presupuestales.

3. MODIFICACIONES

Sin modificaciones

4. CONVENIENCIA

El presente proyecto de acuerdo requiere adicionar de acuerdo con certificaciones expedidas por parte del Tesorero General del Municipio de Yumbo, con corte a diciembre 31 de 2024 por concepto de:

CERTIFICACIONES	
TESORERIA MUNICIPAL DE YUMBO	
Fondo de Contingencias	190,518,912.31
Multas de Control Fiscal	11,019,882.32
TOTAL ADICION.....\$	201,538,794.63

De acuerdo con lo anterior se efectuará una adición por valor de doscientos un millón quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y tres centavos (\$201.538.794.63).

Efectuar a la vez traslados presupuestales, dentro del cual se está modificando la dependencia, el sector, programa y subprograma de algunos proyectos de inversión por valor de dos mil seiscientos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos m/cte. (\$2.632.842.773.00).

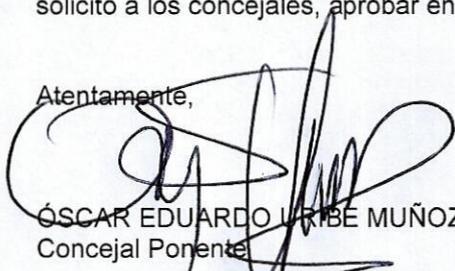
5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el articulado pasa igual.

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,


ÓSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
Concejal Ponente

Elaboró: Pilar Posada B.- Angélica Aguirre A Abogada- Contratistas-
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Ponente
Archivado en Expediente de Acuerdos